

RESOLUCIÓN No.101-DPE-CGAJ-2015

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No.086-DPE-CGAJ-2015, de 21 de agosto de 2015, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, dispuso a la





**Defensoría
del Pueblo**
Ecuador

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 07 de septiembre de 2015 al 11 de septiembre de 2015;

Que, mediante Carta No.108-2015-GCT-INDECOPI, de 22 de julio de 2015, el Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI del Perú, invita al Defensor del Pueblo a participar de la Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC), que se llevará a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2015 en la ciudad del Cusco-Perú y manifiesta que: *"...la reunión Anual del FIAGC será precedida por el V Foro Internacional de Protección al Consumidor, que también tendrá lugar en la ciudad del Cusco, los días 15 y 16 de septiembre. Este evento es un espacio creado para el intercambio de experiencias y buenas prácticas a nivel mundial que busca convocar a los diversos actores involucrados - instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, ONG's, universidades, sociedad civil - para discutir temas en común referidos a la protección de los consumidores..."*;

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y sumilla insertas en la referida carta, autoriza la asistencia de la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, al **V Foro Internacional de Protección al Consumidor** y a la **Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor-FIAGC**;

Que, la Asesora 3 de la Adjuntía de Usuarios y Consumidores, mediante correo electrónico de 08 de septiembre de 2015, informa a la Asistente de Oficina 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales que: *"...Los organizadores cubrirán el hospedaje de la Adjunta los días 14 y 15, tanto los pasajes como el hospedaje del 16 al 19 y alimentación corren por cuenta de la Defensoría del Pueblo..."*;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0305-M de 09 de septiembre de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita *"...realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Jhoanna Pullas, desde el 14 al 19 de septiembre de 2015..."*; así también establece que *"...los organizadores del evento cubrirán el hospedaje los días 14 y 15 de septiembre de 2015, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá el hospedaje de los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015 además de pasajes aéreos y alimentación..."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 14 de septiembre de 2015, día en que partirá hacia la ciudad de Cuzco-Perú, hasta el 19 de septiembre de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo, tanto en el **IV Foro Internacional de Protección al Consumidor**, que se realizará los días 15 y 16 de septiembre; así como en la **Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor-FIAGC**, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2015, en la ciudad de Cuzco-Ecuador.

Art.2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones de la Adjunta de Usuarios y Consumidores, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0305-


M, de 09 de septiembre de 2015, tomando en consideración los gastos cubiertos por los organizadores.

Art.3.- Disponer que la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subroque las funciones de la Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 19 de septiembre de 2015.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 09 de septiembre de 2015.



Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE